

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

**QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO  
PARA LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL  
DE AGUA POTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE  
ARGAMASILLA DE CALATRAVA (CIUDAD REAL)**

**Junio 2012**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN  
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO  
MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE  
CALATRAVA (CIUDAD REAL)**

**ÍNDICE**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato**

El objeto del presente Pliego es regular el procedimiento abierto para la adjudicación de la GESTIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA, mediante gestión indirecta y en régimen de concesión de conformidad con lo que determina el artículo 277.a del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre (en adelante TRLCSP), y definir los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, que se regirá, además de por el propio contrato que se formalice una vez realizada la adjudicación, por el presente Pliego de Condiciones. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión, por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos, tal y como establece el artículo 8 del TRLCSP, y de conformidad con lo previsto por el artículo 67.2.a del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se hace constar que dichas actividades se corresponden con los códigos 36.00.2 (servicios de tratamiento y distribución de agua) y 36.00.3 (servicios de comercio de agua por cañerías) correspondiente a la nomenclatura de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades (CPA- 2008), aprobada por el Reglamento de la CE nº 451/2008.

La CPV (Vocabulario común de contratos públicos), aprobado por Reglamento de la CE nº 213/2008, viene definida por la siguiente:

- 65130000-3 Explotación del suministro de agua

La concesión comprende la gestión completa del servicio de abastecimiento en todas sus fases: captación, acumulación, tratamiento y distribución del municipio.

La gestión técnica y administrativa que se encomienda al Concesionario consiste específicamente en la ejecución por éste de las funciones propias del Servicio de Abastecimiento, tanto en lo referente al funcionamiento y prestación del servicio como en lo que atañe a la conservación y mantenimiento de las instalaciones, con la finalidad de optimizar su rendimiento, una mayor eficacia y un beneficio para el conjunto de usuarios, y todo ello bajo el control y supervisión de esta Administración.

Los servicios a prestar por el Concesionario se extenderán al término municipal de ARGAMASILLA DE CALATRAVA, en las condiciones que se especifican en el presente pliego. El Concesionario deberá prestar el servicio de abastecimiento a todos los usuarios con los que en la actualidad, o en el futuro, tenga el municipio.

Igualmente, el objeto de la concesión englobará cualquiera otra infraestructura hidráulica, que en el futuro se incorpore al patrimonio municipal o se afecten a la prestación del servicio objeto de la concesión, se ubiquen las mismas en la zona actualmente servida o en otras zonas del término municipal a las que se extienda la cobertura de los servicios públicos en aplicación de las normas del Régimen Urbanístico.

De conformidad con el artículo 109.1 en relación con el 22 del TRLCSP, se hace constar en la documentación preparatoria del contrato y, en particular, pliego de prescripciones técnicas y memoria de explotación, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante este contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas. El fin que se pretende conseguir es una mejor y más eficiente prestación de los servicios públicos objeto de contratación.

El Ayuntamiento aportará, para la prestación de los servicios, los bienes, instalaciones y redes de propiedad municipal existentes en la actualidad que componen el sistema integral del servicio público de abastecimiento de agua potable.

Todas las mejoras, innovaciones o cualquier adelanto técnico o de servicio que se instale, quedarán en poder del Ayuntamiento junto al resto de las instalaciones, una vez finalizado el periodo concesional.

## **CLÁUSULA SEGUNDA. Titularidad del Servicio**

A los efectos de este Pliego se entenderá:

Por Ayuntamiento: el Ayuntamiento de ARGAMASILLA DE CALATRAVA y cuantos órganos o entidades dependen de él en la actualidad, o puedan depender del mismo en el futuro.

Por Servicio: los servicios relacionados en el presente pliego, que existan o puedan existir en el Ayuntamiento, durante la vigencia del contrato.

Por Contrato: el contrato de gestión de servicios, resultante del procedimiento de licitación convocado.

Por Pliego: el presente pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

Por Concesionario: el Licitador que resulte adjudicatario del concurso regido por el Pliego y que por tanto suscribe el contrato conjuntamente con el Ayuntamiento.

Por Conservación y mantenimiento: cuidar que algo guarde su ser o estado, de manera que no se deteriore y pierda su carácter, finalidad y funcionalidad durante toda su vida útil.

El Ayuntamiento de ARGAMASILLA DE CALATRAVA hace constar, explícitamente, que la contratación del Servicio a que se refiere este Pliego no significa en modo alguno la cesión de la titularidad del mismo, ni de la propiedad de las instalaciones afectas a él. El Servicio seguirá ostentando, en todo momento, la calificación de Servicio Público Municipal del Excmo. Ayuntamiento de ARGAMASILLA DE CALATRAVA, sin que en ningún caso las prestaciones a realizar por el concesionario impliquen ejercicio de autoridad inherente a los servicios públicos.

Por su carácter de bienes de dominio público, los bienes que integran la concesión administrativa, están sujetos a las limitaciones y prerrogativas propias de su naturaleza. Las instalaciones que conforman la infraestructura general del Servicio se ponen a disposición del Concesionario

Una vez formalizado el contrato, se redactará bajo la responsabilidad del Concesionario Acta de Recepción del inventario detallado de las instalaciones que se ponen a su disposición.

A lo largo de la vida del contrato, y siempre que por el Ayuntamiento se haga aportación de nueva infraestructura, para su afección al Servicio, se suscribirán Actas de Recepción similares y en la misma forma a la anterior.

El adjudicatario estará expresamente obligado y facultado para el mantenimiento de dichas instalaciones y del conjunto de obras, su vigilancia, control y reparaciones.

### **CLÁUSULA TERCERA: Naturaleza jurídica y derecho aplicable**

Una vez formalizado el contrato constituirá una concesión administrativa de gestión del servicio público municipal de abastecimiento, conforme a lo preceptuado en el artículo 114.2 b) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, y el Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de servicios de las corporaciones locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y los artículos 8 y 276 del TRLCSP y cualquier otra legislación vigente aplicable.

En lo no previsto en este Pliego de Condiciones, se estará a lo dispuesto en el TRLCSP, y modificaciones posteriores, en la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de Abril de 1985, Texto Refundido, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, en el Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1955 y demás disposiciones vigentes y futuras que sean de aplicación y con todas las normativas aplicables al Ciclo Integral del Agua como:

- Real Decreto Legislativo 1/2001, del 20 de Julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Ley 12/2002, de 27 de Junio, reguladora del ciclo Integral del Agua en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Real Decreto 140/2003 del 7 de Febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua del consumo humano.
- Orden de 28 de Julio de 1974 por la que se aprueba el “pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías de abastecimiento de agua”.

### **CLÁUSULA CUARTA. Procedimiento de selección y adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato de GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente

vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del TRLCSP y con la cláusula undécima de este Pliego.

#### **CLÁUSULA QUINTA. El Perfil del contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: **[www.argamasilladecalatrava.es](http://www.argamasilladecalatrava.es)**.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- Valor estimado del contrato.**

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **10.678.360,30€**, estando determinado por el importe total sin incluir el IVA, y se ha calculado de acuerdo con las reglas fijadas en el artículo 88 del TRLCSP.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- Existencia de crédito presupuestario.**

Dado el régimen económico de la concesión, el presente contrato no requiere dotación de crédito presupuestario en los estados de gastos del presupuesto de la Corporación.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Tipo de Licitación**

La presente cláusula regula el Tipo de Licitación, que se establece en función del canon inicial de la concesión, a abonar al Ayuntamiento por el servicio a la firma del contrato.

El canon de la concesión tiene su origen en la diferencia entre las previsiones del coste total de explotación del Servicio, incluido el beneficio industrial, y el rendimiento que se prevé obtener durante el plazo contractual establecido en el Pliego, todo ello de acuerdo con las tarifas vigentes en el momento de la apertura del plazo de presentación de proposiciones y con independencia del cumplimiento o incumplimiento de las previsiones efectuadas por los licitadores, cualesquiera que hayan sido, y que en todo caso se entenderán realizadas a riesgo y ventura del contratista.

El canon se abonará de una sola vez, con carácter previo a la firma del contrato. Se establece un valor mínimo para el mismo de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000Euros)**. Por debajo de dicha cantidad no será admitida ninguna oferta.

La cantidad ofertada por los Licitadores figurará detallada en la proposición económica que deberá confeccionarse según el modelo del ANEXO I del presente Pliego.

#### **CLÁUSULA NOVENA. Duración del Contrato**

La duración del contrato de GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA será de **VEINTICINCO** años, a partir de la fecha de inicio de la prestación efectiva del servicio, para lo que se levantará acta conjunta de inicio de la prestación y recepción de las instalaciones por el Concesionario, sin que exista posibilidad de prórroga alguna.

Independientemente de lo expresado en el apartado anterior, en el supuesto de que otra empresa resulte adjudicataria de los mismos al vencimiento del contrato, el concesionario

garantizará la prestación ininterrumpida de los servicios contratados hasta el momento en que la nueva adjudicataria comience la prestación. Dicho período tendrá una duración de seis (6) meses.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

**1. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:**

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

d. Para los **empresarios individuales**, deberán presentar el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces y los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, acompañarán también poder bastante (artículo 21 del RD 1098/2001, de 12 de octubre).

e. Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la **extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial**, podrá suceder en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

f. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, y fotocopia, legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, de su DNI o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (artículo 21 del RD 1098/2001, de 12 de octubre). Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto, no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del TRLCSP podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

### **3. La solvencia del empresario:**

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario que pretenda contratar con la Administración deberá acreditarse por **todos los siguientes medios**:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras en donde se haga constar que el licitador atiende sus obligaciones económicas, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios debidamente depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Las cuales deberán tener siempre un resultado positivo.

Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. La cifra de de negocios mínima exigida será de 500.000 euros anuales.

3.2. La **solvencia técnica y profesional** de los empresarios se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que se acreditará **por todos los siguientes medios**:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, acompañada de los certificados expedidos por los municipios o administraciones públicas en los que esté trabajando o haya trabajado. Sólo serán admitidos en la licitación aquellos licitadores que estén prestando o hayan prestado servicios de abastecimiento de agua, en al menos un municipio, individualmente o en Unión Temporal de Empresas, debiendo acompañar certificados de las Administraciones Públicas en que se estén prestando dichos servicios.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, debiendo contar como mínimo con los siguientes profesionales:

- Un ingeniero técnico industrial o un ingeniero de obras públicas.
- Un fontanero.
- Un oficial de albañilería
- Un oficial de electricidad.
- Un licenciado en Ciencias Químicas o en Biología.
- Un administrativo.

c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipos técnicos del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. Debiendo contar como mínimo con la siguiente maquinaria:

- Una furgoneta.
- Un camión con capacidad de carga igual o superior a 3.500 kg.
- Un buscador de fugas.
- Terminales de lectura.
- Compresor neumático.
- Martillo percutor.
- Bomba de desagüe.

#### **4. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso.**

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una Unión Temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a los artículos 72 a 79 del TRLCSP, y artículos 9 a 16 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno e los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del RD 1098/2001, de 12 de octubre y en el RD 817/2009.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. (Artículo 24 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre).

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de esta, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, artículo 59 del TRLCSP.

No serán admitidas ni las Comunidades Civiles ni las Agrupaciones de Interés Económico

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

Las ofertas se presentarán en la Secretaria del Ayuntamiento, Plaza de España, 1, previa entrada en el Registro General del mismo, en horario de atención al público, dentro del plazo de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el Perfil del Contratante. Si el último día fuese sábado, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

Las proposiciones también podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del TRLCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio y una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a l a contratación de la gestión del servicio público de GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA (CIUDAD REAL) mediante la modalidad de concesión». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: **Documentación administrativa.**
- Sobre «B»: **Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.**
- Sobre «C»: **Documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor, debiendo ser presentados **tanto en papel como en soporte informático.**

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

#### **SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**

**b) Documentos que acrediten la representación.**

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP. Según modelo Anexo II.**

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

**d) Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo,** en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

**e) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los**

**requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

**f) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.**

Si la garantía se constituye en Aval o Seguro de Caución, se incorporará el documento en que se ha formulado o fotocopia notarial.

Si se constituye en metálico o valores, deberá depositarse en la Caja de Depósitos del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, o en sus establecimientos públicos equivalentes, debiendo aportar el resguardo acreditativo

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

**g) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.**

**h) Declaración responsable de adscripción de recursos al contrato. Según modelo Anexo III.**

Esta declaración incluirá el compromiso de adscribir al contrato los medios personales y materiales que figuran en la oferta del licitador; así como a incorporar a su plantilla el personal laboral de la Empresa que presta actualmente el servicio.

**SOBRE «B»  
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y  
DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.**

**1. OFERTA ECONÓMICA**

Proposición económica formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo I al pliego.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente ni tampoco podrá figurar en más de una Unión Temporal de Empresas. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, los datos que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Se presentará dentro de este mismo sobre un estudio económico que justifique la viabilidad de la oferta presentada, en el que los costes del servicio deberán estar convenientemente detallados de manera que su desglose y justificación permitan a los servicios técnicos y económicos del Ayuntamiento hacerse cargo de la adecuación a la realidad de la oferta.

El desglose de costes deberá seguir la misma estructura que figura en la Memoria de explotación.

### **SOBRE «C» DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR**

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación técnica y/o relacionada con los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor referido a recursos humanos y materiales y planificación y organización de los medios asignados al servicio.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 147.1 del TRLCSP, se admite la presentación de mejoras que se aportarán en este sobre con objeto de que puedan ser valoradas conforme a lo señalado en este Pliego.

La oferta, además de en papel, deberá presentarse en soporte digital no modificable (CD o “pen drive”) en un solo documento.

Toda oferta cuya documentación no cumpla alguno de los requisitos de presentación establecidos, o incluya en el sobre C cualquier documento que contenga información que deba obrar en el sobre B, será excluida de la licitación.

Sólo se presentará una oferta por empresa.

La documentación técnica contendrá los documentos donde se reflejen las características técnicas de la oferta del licitador, en relación con la realización del objeto de licitación y lo previsto en este Pliego, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas, debiendo presentarse los siguientes documentos:

#### **1. PLAN DE GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA EN ARGAMASILLA DE CALATRAVA (CIUDAD REAL).**

En este documento, incluirá como mínimo:

- Índice.
- Documento resumen explicativo de la documentación presentada en el mismo que contendrá un resumen de cada capítulo del Plan de Gestión.
- Memoria de la gestión del servicio en la que se indicará:
  - Organización del servicio propuesta por el licitador.

- Descripción de los procedimientos que el licitador aplicará para el desarrollo de la actividad. Con especial descripción de cómo se atenderán las necesidades del servicio fuera de la jornada habitual de trabajo. La documentación se presentará siguiendo el siguiente orden:
    - 1.- ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE
      - 1.1.- Plan de mantenimiento de las instalaciones y de la red de distribución.
      - 1.2.- Plan de mantenimiento de contadores.
      - 1.3.- Plan de control de la calidad del agua.
    - 2.- GESTIÓN DE ABONADOS
      - 3.1.- Atención comercial. Presencial y no presencial. Oficina.
      - 3.2.- Aplicación informática para la gestión de abonados.
      - 3.3.- Lectura, facturación y cobro. Atención de reclamaciones y otros.
  - Personal y medios materiales puestos a disposición del servicio justificando expresamente el cumplimiento de las exigencias mínimas establecidas en los pliegos de la licitación, y en su caso los ofrecidos por el licitador si son más exigentes. Los licitadores en sus propuestas deberán definir la plantilla de personal precisa para la correcta prestación del servicio, especificando asimismo el organigrama y las funciones de cada puesto de trabajo.
  - Plan de Calidad del Servicio, en el que se indicarán los parámetros y valor que el Concesionario se compromete a cumplir, con indicación del valor mínimo exigido en el pliego y el ofrecido:
    - Parámetros para medir y evaluar la atención comercial y administrativa a los abonados.
    - Tiempos de respuesta del Servicio en los principales actos, tales como reparación de averías, realización de acometidas, resolución de quejas, etc.
    - Plan de control analítico con indicación expresa del número de análisis adicionales sobre el exigido reglamentariamente.
  - Modelos y formatos que el licitador empleará para las comunicaciones y relaciones con los abonados y con el Ayuntamiento.
  - Plan de emergencias del Servicio Municipal de Aguas, en el que el licitador identificará los puntos críticos y describirá los protocolos de actuación.
  - Propuesta de reglamento del Servicio del Ciclo Integral del Agua, acorde con la propuesta técnica de gestión presentada por el licitador y haciéndolo extensivo a la actividad de saneamiento (alcantarillado y depuración).
- 2. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE FONTANERÍA DE LAS DEPENDENCIAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL**

En este documento se definirán los detalles y características de esta prestación, debiendo indicar explícitamente el licitador que costes asumirá y si habrá alguna repercusión económica para el Ayuntamiento.

### 3. REDACCIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE AGUA Y DE LOS PROYECTOS DERIVADOS

En este documento se definirán los detalles y características de esta prestación, debiendo indicar explícitamente el licitador que costes asumirá y si habrá alguna repercusión económica para el Ayuntamiento.

### 4. OTRAS MEJORAS

Estas mejoras deberán estar valoradas económicamente y documentadas suficientemente por el licitador para ser valoradas objetivamente como tal.

El concursante deberá responder de la exactitud de todos los datos presentados.

En el supuesto de que alguno de los documentos relacionados anteriormente hubiese sido aportado en el sobre «A», se hará constar esta circunstancia en este sobre «C».

### CLÁUSULA DUODÉCIMA. Criterios de Adjudicación

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se hayan establecido en los pliegos, sin atender exclusivamente al precio de la misma y sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto (artículo 150 TRLCSP), cuando no exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Si el oferente no presenta la documentación que permita ponderar alguno o algunos de los criterios de adjudicación o aquella es claramente insuficiente, no se atribuirá al licitador puntuación al calificar dicho criterio.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación, de acuerdo con el art. 150 del TRLCSP, son los que se exponen:

#### A) Criterios cuantificables automáticamente (70 puntos)

##### 1. Valoración del Canon inicial. **Hasta 35 puntos**

Se asignarán **35 puntos** a la proposición que oferte el canon máximo total por importe de **700.000€** y 0 puntos para el canon mínimo total valorado en **350.000€**, asignándose una puntuación proporcional a cada una de las ofertas que hayan quedado incluidas en el intervalo. No se admitirán ofertas con canon inferior al mínimo establecido, ni superior al máximo.

##### 2. Valoración del Canon variable. **Hasta 10 puntos.**

Máximo **10 puntos** por el canon máximo total valorado en **5 %** de los ingresos de las tarifas del Servicio y 0 puntos para el canon mínimo total valorado en **0%** de los ingresos de las tarifas del Servicio, asignándose una puntuación proporcional a cada oferta.

##### 3. Valoración del incremento de las tarifas. **Hasta 25 puntos.**

**Las tarifas del Servicio hasta el 31 de Diciembre de 2013 serán las vigentes en el año 2012**, ofreciéndose por el licitador **el incremento adicional a la actualización por IPC que solicita para el segundo y tercer años del contrato**, incremento porcentual que será el mismo para ambos años, de tal modo que se asignará un máximo de **25 puntos** para un incremento solicitado del 0% de los precios de las tarifas del Servicio y 0 puntos para un incremento máximo de las tarifas del Servicio del **3%**, asignándose una puntuación proporcional a cada oferta.

Las tarifas correspondientes a la Cuota Fija y a la Cuota de Mantenimiento para el año 2014 serán las indicadas por este Ayuntamiento en el Anexo I: Proposición económica, mientras que para el año 2015 se actualizarán con el mismo porcentaje que las cuotas variables.

Se tendrá en cuenta para la valoración la coherencia y viabilidad del estudio económico presentado.

**B) Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (máximo 50 puntos)**

**1. Plan de gestión del servicio.**

**Hasta 20 puntos.**

**Se indicará:**

- a. Organización del servicio propuesta por el licitador.
- b. Descripción de los procedimientos que el licitador aplicará para el desarrollo de la actividad. Con especial descripción de cómo se atenderán las necesidades del servicio fuera de la jornada habitual de trabajo. La documentación se presentará siguiendo el siguiente orden:
  - 1.- ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE
    - 1.1.- Plan de mantenimiento de las instalaciones y de la red de distribución.
    - 1.2.- Plan de mantenimiento de contadores.
    - 1.3.- Plan de control de la calidad del agua.
  - 2.- GESTIÓN DE ABONADOS
    - 3.1.- Atención comercial. Presencial y no presencial. Oficina.
    - 3.2.- Aplicación informática para la gestión de abonados.
    - 3.3.- Lectura, facturación y cobro. Atención de reclamaciones y otros.
- c. Personal y medios materiales puestos a disposición del servicio justificando expresamente el cumplimiento de las exigencias mínimas establecidas en los pliegos de la licitación, y en su caso los ofrecidos por el licitador si son más exigentes. Los licitadores en sus propuestas deberán definir la plantilla de personal precisa para la correcta prestación del servicio, especificando asimismo el organigrama y las funciones de cada puesto de trabajo.

- d. Plan de Calidad del Servicio, en el que se indicarán los parámetros y valor que el Concesionario se compromete a cumplir, con indicación del valor mínimo exigido en el pliego y el ofrecido:
  - o Parámetros para medir y evaluar la atención comercial y administrativa a los abonados.
  - o Tiempos de respuesta del Servicio en los principales actos, tales como reparación de averías, realización de acometidas, resolución de quejas, etc.
  - o Plan de control analítico con indicación expresa del número de análisis adicionales sobre el exigido reglamentariamente.
- e. Modelos y formatos que el licitador empleará para las comunicaciones y relaciones con los abonados y con el Ayuntamiento.
- f. Plan de emergencias del Servicio Municipal de Agua, en el que el licitador identificará los puntos críticos y describirá los protocolos de actuación.
- g. Propuesta de reglamento del Servicio del Ciclo Integral del Agua acorde con la propuesta técnica de gestión presentada por el licitador.

**2. Mantenimiento ordinario de las instalaciones de fontanería en edificios, fuentes ornamentales, piscinas, y en general toda aquella dependencia de titularidad municipal. Hasta 5 puntos**

5 puntos a asignar en función de las características de la prestación del servicio.

**3. Redacción de Planes Directores de Agua y Alcantarillado ajustados a la normativa municipal sobre planeamiento urbanístico, y redacción de los proyectos derivados. Hasta 5 puntos.**

5 puntos a asignar en función de las características de los planes a realizar.

**4.-Otras mejoras que presente el licitador. Hasta 20 puntos**

Las mejoras ofertadas por los licitadores que incidan en la mejor prestación del servicio, se deberán presentar con valoración económica y precios unitarios. Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos, por la mayor cantidad ofertada, calculándose el resto proporcionalmente frente a la mejor oferta.

La valoración de dichas mejoras deberá hacerse con arreglo a los precios de mercado, y en el supuesto de que la Mesa de Contratación considere que dicha valoración se ha efectuado con precios superiores a los de mercado, podrá solicitar al Comité de Expertos designado al efecto una valoración contradictoria.

**C) Puntuación total máxima = 120 puntos.**

La referencia para puntuar será la siguiente: la mejor oferta en cada apartado concreto recibirá la puntuación máxima en ese apartado, y el resto se calcularán proporcionalmente, tomando como referencia dicha oferta, salvo que la Mesa de Contratación entendiéndose que la mejor de las ofertas es claramente mejorable, de forma justificada, en cuyo

caso, se procederá a su evaluación objetiva. Tampoco se guiarán por este criterio de referencia aquellos apartados en los que se indique una puntuación concreta.

En el caso de empate a puntos, se adjudicará el servicio a la oferta que hubiese recibido mayor puntuación por el primero de los apartados, si hubiera empate también entonces, la que hubiese tenido mayor puntuación en el segundo, y así sucesivamente.

A todos los efectos se entenderá que ninguno de los precios recogidos en el presente Pliego incluye el I.V.A., debiendo aplicarse dicho impuesto cuando corresponda según la legislación vigente, bajo la responsabilidad del concesionario.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- Garantías provisionales.**

Atendiendo a la naturaleza y umbral del contrato, artículo 103 del TRLCSP, procede la constitución de una garantía provisional por importe del **3%** del tipo de licitación, cuantificado en **350.000 €**. Por lo que el importe de la garantía provisional será de **10.500 €**.

En el caso de Uniones Temporales de Empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto se alcance la cuantía correspondiente al 3 por ciento señalado, y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

En caso de retirar injustificadamente las proposiciones antes de la adjudicación, les será incautada la garantía provisional.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- Retirada de las proposiciones una vez presentadas.**

De no dictarse la resolución de adjudicación dentro del plazo de dos meses desde la apertura de la proposición, los licitadores tendrán derecho a retirar sus proposiciones y a que le sean devueltas o canceladas las garantías que hubieran presentado (artículo 161 del TRLCSP).

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- Presidencia: Sra. Alcaldesa-Presidente o concejal en quien delegue.
- Vocales: 1 concejal de cada grupo político municipal.

- Vocales: El Secretario del Ayuntamiento y el Interventor.
- Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava designado por la Presidencia.
- La Mesa de Contratación estará asistida por un comité de expertos.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del TRLCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Apertura de Proposiciones y Adjudicación.**

La Mesa de Contratación se constituirá el **quinto día hábil** tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 17,30 horas, y procederá a la apertura de los Sobres «A» y a calificar la documentación administrativa contenida en los mismos, salvo en los supuestos de que la documentación se envíe por correo y no se haya recibido en esa fecha.

Cuando la documentación se envíe por correo, si no se recibiese la misma en el plazo de diez días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de la documentación, ésta no será admitida en ningún caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 80, apartado 4º, in fine, del RGLCAP.

En el caso anterior, se procederá a la convocatoria de la mesa una vez recibida la documentación enviada por correo o transcurrido el plazo antes indicado (10 días naturales), sin haberse recibido la misma.

Si el último día fuese sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Si se detectaran errores u omisiones en la documentación presentada en el Sobre «C», la Mesa concederá para efectuarla un plazo inferior a siete días, según el artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Para la valoración de los documentos y ofertas obrantes en los sobres “C” de las proposiciones presentadas por los licitadores, la Mesa de Contratación estará asistida por un COMITÉ DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, al que se refiere el artículo 150.2 del TRLCSP, integrado por personas distintas de las que constituyan la Mesa de Contratación.

Toda la documentación contenida en los sobres “C” deberá abrirse por la Mesa de Contratación en acto público que se realizará **dentro de los siete días naturales siguientes al**

**acto de apertura** y calificación de la documentación obrante en los sobres “A”, siendo remitida al comité de expertos independientes para su valoración. Si el último día fuese sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente

El comité de expertos estará formado por un mínimo de tres personas, que deberá publicarse en el perfil del contratante con carácter previo a la apertura del sobre “C”.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

También se deberá acreditar haber abonado todos los costes derivados de los anuncios de la licitación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación y en cualquier caso la adjudicación del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes desde la apertura de las proposiciones debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el perfil del contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que hubiese resultado con la oferta mas ventajosa, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria, la Administración podrá adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Garantía Definitiva**

El que resulte adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de quince días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de la adjudicación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 10 del TRLCSP.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.**

En cuanto a bajas temerarias se estará a lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP y 85 del RGLCAP.

La Mesa de Contratación podrá apreciar el carácter desproporcionado o anormal de la oferta presentada en el supuesto de que los medios personales, técnicos y materiales incluidos en la oferta sean manifiestamente insuficientes para poder prestar el servicio con los requisitos de calidad necesarios. De igual manera, se apreciará dicha circunstancia si los ingresos calculados conforme a los m<sup>3</sup> facturados, porcentajes de consumo y estructura de tarifa indicada en el estudio económico no son coherentes ni soportan los costes de gestión, así como cuando la proyección de dichos ingresos no se ajuste a la realidad del municipio. Para ello se tomará como referencia la Memoria de explotación que forma parte del expediente de la licitación.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los **quince días hábiles** siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Para la formalización del contrato se deberá acreditar el ingreso del canon inicial en la cuenta operativa del Ayuntamiento facilitada por la Tesorería Municipal.

El concesionario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al concesionario no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Comienzo del Contrato**

Dentro del plazo de los quince días naturales siguientes a la formalización del contrato el Concesionario comenzará la prestación efectiva de los servicios objeto del mismo, formalizándose el Acta de inicio de la prestación efectiva del servicio, que incluirá la recepción de las instalaciones y el oportuno Inventario entre el Ayuntamiento y el Adjudicatario.

El inicio de la prestación efectiva de los servicios, y por consiguiente el comienzo del contrato, será el día 1 de Octubre de 2012, fecha en la que habrá finalizado el contrato con el actual gestor.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Derechos y Obligaciones**

##### **A) Obligaciones del Concesionario**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del concesionario las siguientes:

- Ejecutar el contrato de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.
- El concesionario está obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.
- Control y supervisión por parte de este de la normativa de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento por el adjudicatario de esta obligación, podrá dar lugar a responsabilidades.
- Prestar el servicio de modo continuado y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones establecidas y mediante el abono de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
- Cuidar del buen orden del servicio.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por el cumplimiento de órdenes procedentes del Ayuntamiento.
- Respetar el principio de no discriminación por razón de la nacionalidad y admitir al uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios.

- Prestar el servicio objeto del contrato poniendo para ello en funcionamiento los locales e instalaciones dentro de los quince días siguientes a la firma del contrato.
- Conservar los edificios, construcciones, instalaciones y demás bienes afectos al servicio, mantenerlos en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión de la concesión, deban entregarse, con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación.
- No enajenar ni gravar sin autorización bienes o instalaciones que deban revertir a la Corporación concedente.
- El servicio se prestará por el concesionario durante el plazo de duración de la concesión, siendo de su cuenta los gastos que origine en general el funcionamiento del mismo. En este sentido, el concesionario deberá hacerse cargo de todos los gastos que, para la ejecución del objeto del contrato, estén incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el de Cláusulas Administrativas Particulares específicas, derivados de la adecuada gestión del servicio, tales como laborales, electricidad, tratamiento de aguas y análisis, emisión y gestión de cobros del servicio de agua potable, mantenimiento y conservación de los servicios contratados e instalaciones afectas, funcionamiento de vehículos, gastos administrativos varios imputables al servicio, compra de agua, reactivos y demás componentes químicos, desratización, desinfección y demás controles sanitarios y, cualesquiera otros a que hubiera lugar para la realización del contrato.
- El adjudicatario vendrá obligado al pago de los impuestos devengados, anuncios de licitación y a cuantos otros gastos haya ocasionado la tramitación y resolución de la licitación, con el límite máximo de **DOS MIL EUROS, IVA no incluido, (2.000 € más IVA)**. Adicionalmente a lo anterior, el adjudicatario vendrá obligado al pago, antes de la firma del contrato, de los servicios de asesoramiento técnico y económico contratados por el Ayuntamiento para la elaboración de la documentación técnica de la licitación y el estudio y valoración de las ofertas presentadas, por un importe de **SIETE MIL QUINIENTOS EUROS, IVA no incluido, (7.500 € más IVA)**.  
Una vez justificado documentalmente el abono de estos gastos y simultáneamente a la firma del contrato, le será devuelta la fianza provisional que será sustituida por la definitiva prevista en este pliego.
- El concesionario deberá hacerse cargo asimismo de todos los gastos derivados de una adecuada prestación del servicio, incluso de las sanciones e indemnizaciones que pudieran imponerse por otras administraciones públicas o por órganos judiciales. En este sentido, el Ayuntamiento colaborará y pondrá en conocimiento del concesionario las situaciones de esta naturaleza de que tuviese conocimiento. Todo ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento resuelva el contrato como consecuencia de la inadecuada gestión del servicio cuando las sanciones e indemnizaciones vengan motivada por la de actuaciones u omisiones que supongan un riesgo grave para la salud de las personas o del medio ambiente.
- Reparaciones en las infraestructuras afectas al desarrollo del presente servicio público y mantenimiento de la misma. Las reparaciones y los contadores instalados por el adjudicatario deberán cumplir la normativa de calidad certificada.
- El adjudicatario, en la realización de los trabajos contratados, adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de

Datos de Carácter Personal (B.O.E. núm. 298, de 14 de diciembre) y su normativa de desarrollo (RD 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal), y al art. 53 del TRLCI.

En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones establecidas en el contrato, será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, previstas en la Ley Orgánica 15/1999, 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- Presentar al Ayuntamiento toda la documentación que le sea requerida relativa a la prestación de los servicios contratados, en los plazos señalados y en virtud de las funciones fiscalizadoras reconocidas al Ayuntamiento como titular del servicio.
- Llevar obligatoriamente un Libro de Registro de Reclamaciones y Denuncias donde se registrarán todas las presentadas. Dicho libro deberá estar diligenciado por el Ayuntamiento y a disposición de los usuarios en la oficina abierta al público a que se hace referencia en el presente Pliego. El Concesionario remitirá copia de todas las reclamaciones y recursos al Ayuntamiento en el plazo máximo de diez días hábiles desde el momento en que se produzcan.
- No utilizar el personal, material e instalaciones adscritos al servicio en ningún otro tipo de trabajo o servicio, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.
- Mantener bajo su exclusiva dependencia a todo el personal que contrate, sin que ello implique relación jurídico-laboral o de cualquier otro orden entre dicho personal y el Ayuntamiento.
- Obtener nuevos abonados efectuando las contrataciones correspondientes, confeccionar y mantener un fichero de abonados en los que se harán constar las características de cada uno, debiendo estar, en todo momento, a disposición del Ayuntamiento.
- Ejecutar las conexiones a los usuarios e instalación de contadores y verificar su lectura. Confeccionar padrones y recibos según las tarifas vigentes en cada momento y gestionar su cobro.
- Recaudar para el Ayuntamiento, sin cargo alguno, cualquier otra tasa o tributo relacionado con el Ciclo Integral del Agua, efectuando ingresos de la cantidad cobrada a las arcas municipales, con la misma periodicidad que la facturación (trimestralmente) y antes de emitirse la siguiente facturación.
- Conservar los contadores y acometidas de agua potable.
- Cuidar de las reclamaciones y avisos de averías.
- Proceder al corte de suministro una vez cumplidos los requisitos legales vigentes en cada momento, previa autorización municipal.
- Llevar a cabo analíticas de la calidad de los servicios por una empresa independiente.
- Servicio de teleasistencia 24 horas.

#### **B) Obligaciones de la Administración**

- Poner a disposición del concesionario los medios necesarios para la prestación del servicio.

- Si la Administración no hiciera efectiva al concesionario la contraprestación económica o no entregare los medios auxiliares a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el concesionario, éste tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquéllos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del TRLCSP.
- Colaborar con el Concesionario en los procedimientos extraordinarios de recaudación (suspensión de suministro y recaudación ejecutiva), una vez concluido el periodo voluntario de pago de los recibos. Esta colaboración nunca supondrá asumir por el Ayuntamiento el coste de los recibos impagados, ni de las gestiones de recaudación, que serán costes directos del Concesionario.

### **C) Derechos del Concesionario**

- Utilizar los bienes de dominio público adscritos al servicio que se relacionan en el inventario que se formalice, así como los que puedan adscribirse durante el período de la concesión.
- Recibir del Ayuntamiento los planos y documentos técnicos existentes, relativos a las instalaciones del servicio, manuales de funcionamiento, datos históricos referentes al servicio y el padrón de abonados usuarios del mismo. Generando el adjudicatario un inventario inicial.
- Recabar del Ayuntamiento la colaboración necesaria en el inicio de la concesión para la puesta en marcha de todas las condiciones exigidas para la prestación del servicio.
- Recibir del Ayuntamiento la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente. A estos efectos, el concesionario podrá recabar del Ayuntamiento la colaboración de los servicios municipales, así como apoyo ante otros organismos supramunicipales para el correcto desarrollo de gestión encomendada.
- Utilizar la vía pública para realizar todas las operaciones y trabajos necesarios para la prestación de los servicios objeto de este pliego dentro del término municipal, previa autorización del Ayuntamiento y con las medidas y condiciones marcadas por éste.
- A que el Ayuntamiento mantenga el equilibrio económico y financiero del servicio concedido, de conformidad con las reglas contenidas en la vigente legislación en materia de contratos y con las previsiones de este pliego.
  - a. A la revisión de precios en los términos a que se refiere este Pliego.
  - b. A percibir directamente de los abonados las retribuciones correspondientes por la prestación del servicio (recaudación de los padrones correspondientes a la gestión del servicio de agua potable).
- Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costos o disminuyan la retribución; en los casos de asunción directa de la gestión del servicio, si esta se produjese por razones de interés público y en caso de rescate de la concesión o supresión del servicio.

- Revisar las tarifas cuando, aun sin modificar el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles motivaran, en cualquier sentido, la ruptura del equilibrio económico de la concesión. En estos dos últimos casos, deberá presentarse previamente el correspondiente estudio económico justificado documentalmente por parte del adjudicatario. Pasándose a su aprobación por el órgano municipal competente, previo dictamen del órgano mixto de gestión.
- Solicitar del Ayuntamiento la realización de las inversiones necesarias para la renovación y ampliación de las instalaciones adscritas al servicio.
- Repercutir al responsable, los daños causados a las instalaciones adscritas al servicio, incluyendo el coste de las reparaciones y de las indemnizaciones a que hubiera lugar, previa instrucción del correspondiente expediente que en cada caso proceda.
- Cualquier otro que esté legal o reglamentariamente reconocido o figure con tal carácter en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA.- Régimen económico de la concesión**

##### **A. INGRESOS DEL SERVICIO.**

El Concesionario tendrá derecho a percibir las retribuciones siguientes:

1. El importe de la recaudación correspondiente al cobro de los recibos por suministro de agua potable, según los servicios prestados por el concesionario y de acuerdo a las tarifas vigentes aprobadas en cada momento por el Ayuntamiento.
2. Los importes de los trabajos necesarios para la realización de las conexiones a las redes de agua.
3. El importe de los trabajos de ampliación de las redes, siempre que sea contratado el Concesionario por el Ayuntamiento para la realización de las obras y éstas sean por cuenta de aquél. Para este fin, el Ayuntamiento podrá imponer las contribuciones especiales que estime oportunas.
4. Las subvenciones que el Ayuntamiento pueda conceder en aquellos casos en que sea legalmente necesaria su intervención para mantener el equilibrio económico-financiero de la concesión.
5. Los consumos en edificios o instalaciones de titularidad municipal serán gratuitos.

##### **B. TARIFAS DEL SERVICIO**

1. **La tarifa para el primer año** del contrato, entendiendo dicho periodo el comprendido **entre el día de la firma del contrato y el día 31 de Diciembre del año 2013, serán las aprobadas y vigentes en el año 2012.**

2. **La tarifa para el segundo año** del contrato, entendido dicho periodo el comprendido entre el día **1 de Enero de 2014 y el 31 de Diciembre de 2014**, será la resultante de aplicar a la tarifa del primer año el incremento porcentual propuesto por el licitador en su oferta económica, añadido el IPC general interanual publicado al 31 de Agosto del año 2013, salvo para las Cuota Fija y Cuota de Mantenimiento que serán las indicadas por el Ayuntamiento en el Anexo I: Proposición económica.
3. **La tarifa para el tercer año** del contrato, entendido dicho periodo el comprendido entre el día **1 de Enero de 2015 y el 31 de Diciembre de 2015**, será la resultante de aplicar a todos los conceptos de la tarifa del segundo año el incremento porcentual propuesto por el licitador en su oferta económica, añadido el IPC general interanual publicado al 31 de Agosto del año 2014.
4. Las tarifas del servicio serán redactadas y tramitadas anualmente por el Ayuntamiento según la forma prevista en la normativa vigente, mediante la aprobación de la correspondiente ordenanza.
5. Previa a su aprobación, el adjudicatario preparará el correspondiente estudio económico. Estas tarifas incluirán la justificación de los gastos de explotación, la amortización de la inversión de establecimiento, amortizaciones técnicas, gastos financieros, gastos de auditoria anual, gastos extraordinarios, canon de la concesión y el beneficio industrial del Concesionario y cualquier otro concepto que integre los costes del Servicio, así como los gastos de amortización de las instalaciones y los gastos financieros, extraordinarios y de otro tipo que correspondan al Ayuntamiento.
6. La Comisión de Seguimiento y Control del Servicio deberá emitir informe al respecto.
7. El Ayuntamiento se compromete expresamente a mantener el equilibrio económico de la concesión, de acuerdo con el artículo 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, compensando los posibles desajustes en la aprobación de aplicación de las tarifas. Este equilibrio será únicamente por ampliaciones o modificaciones sustanciales del alcance de los servicios inicialmente prestados, siendo el resto de condiciones por cuenta y ventura del Concesionario.
8. El equilibrio económico de la Concesión se producirá cuando el Concesionario, con los Ingresos del Servicio, haya cubierto el conjunto de gastos de explotación que inciden en la prestación del Servicio, así como los gastos financieros generados por las inversiones realizadas y su retribución o las aportaciones realizadas por el Concesionario y todo otro concepto que integre los costes del Servicio.
9. La tarifa por la prestación del servicio se determinará conforme a lo previsto en el anexo de régimen económico.
10. Los datos aportados por el Concesionario en su documentación técnica y estudio económico serán de su riesgo y ventura.

#### C. REVISIÓN DE TARIFAS

1. La revisión de las tarifas será anual y tendrá que producirse por cualquiera de los motivos siguientes:
  - a) Por revisión ordinaria de las tarifas.  
Anualmente, a partir del tercer año de vigencia del contrato, se producirá la revisión ordinaria de precios, que tendrá lugar en los términos establecidos en los artículos 89 a 94 del TRLCSP y legislación complementaria de desarrollo, tomando como referencia la variación producida en el Índice General de Precios al Consumo, conjunto nacional total, que elabora el Instituto Nacional de Estadística, en los doce meses **inmediatamente anteriores al 31 de Agosto**.
  - b) Por aumento o disminución de los costes del Servicio o por alteración o modificación sustancial de los elementos o instalaciones que lo integran, como por ejemplo el origen del agua, entendiéndose como tales aquellas cuya repercusión económica sobre el ingreso total de las tarifas supere el 5%.
  - c) Por aumento de las obligaciones financieras del Ayuntamiento o del Concesionario, como consecuencia de nuevas inversiones o aportaciones por ampliación o mejora del Servicio.
  - d) Por aumento de las amortizaciones de los activos inmovilizados con motivo de la puesta en servicio de nuevas instalaciones y/o equipos.
  - e) Por reducción de los caudales facturados como consecuencia de disminuir los caudales captados, bien por condiciones impuestas por los Organismos competentes, por agotamiento de las captaciones, o por cualquier otra causa no imputable al Concesionario del Servicio
2. En los casos descritos en el apartado anterior, el Concesionario redactará el correspondiente estudio de modificación de tarifas con la aprobación de éste por parte de los Organismos competentes, con antelación suficiente para su entrada en vigor en el mes de enero, que deberá ser previamente informado por la Comisión de Seguimiento y Control del Servicio. Las revisiones propuestas deberán adecuarse al estudio económico anejo al presente pliego.
3. En el resto de los supuestos, las revisiones de precios ulteriores se adecuarán al contenido de la oferta económica descrita por el adjudicatario, o si se hubiera producido con anterioridad una de las revisiones descritas en el párrafo anterior, se guardará el criterio de la proporcionalidad.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA.- Comisión de seguimiento y control del Servicio.**

Una vez adjudicada la gestión del Servicio, se creará una Comisión de seguimiento y control, presidida por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y formada por el Concejal de Urbanismo, el Secretario del Ayuntamiento, un funcionario del mismo, así como los representantes del Concesionario, entre los cuales estará en todo caso el Jefe del Servicio en el municipio.

La Comisión, una vez constituida, redactará su propio Reglamento, y tendrá, entre otras, las siguientes facultades:

1. Fiscalizar directamente la gestión del Concesionario.
2. Dictaminar la propuesta de modificación de tarifas, de acuerdo con el estudio económico presentado por el adjudicatario.
3. Conocerá de cuantos problemas se presenten o puedan presentarse en el Servicio y coordinará las relaciones del Concesionario con el Ayuntamiento.
4. Propondrá al Ayuntamiento, asimismo, las acciones que estime convenientes para el correcto desarrollo del Servicio y la programación de futuras ampliaciones.
5. En las deliberaciones de la Comisión y los representantes del Concesionario, estos últimos tendrán voz pero no voto.
6. Anualmente, el Ayuntamiento podrá solicitar de una empresa auditora independiente un informe acerca de la evolución del servicio, que será costado por el adjudicatario y puesto en conocimiento de la Comisión de Seguimiento y Control del Servicio.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA.- Canon de la concesión y forma de pago del mismo.**

##### **1. CANON FIJO INICIAL.**

El importe a percibir como máximo por la Administración en concepto de CANON FIJO INICIAL, a abonar por el Concesionario, se fija en la cantidad mínima de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000 €)**, y en la cantidad máxima de **SETECIENTOS MIL EUROS (700.000 €)**, durante todo el periodo de concesión del servicio, que se abonará previamente a la firma del contrato.

En la propuesta económica se determinará dicha cantidad neta, sin incluirse en el mismo impuesto, tasa o arbitrio alguno, que deberá ser abonado por cuenta del adjudicatario.

##### **2. CANON VARIABLE.**

El importe a percibir como máximo por la Administración en concepto de CANON VARIABLE ANUAL, a abonar por el Concesionario cada año, se fija en la cantidad máxima de **un 5%** de la facturación total emitida por aplicación de la tarifa y en la cantidad mínima de **un 0%**, durante todo el periodo de concesión del servicio, que se calculará proporcionalmente a cada periodo de facturación a los abonados y se ingresará trimestralmente al Ayuntamiento.

En la propuesta económica se determinará dicha cantidad expresada en unidades porcentuales, sin incluirse en la misma impuesto, tasa o arbitrio alguno, que deberá ser abonado por cuenta del adjudicatario.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Reversión**

Extinguida la concesión, cualquiera que sea su causa, revertirán gratuitamente al Ayuntamiento la totalidad de los bienes e infraestructura básica que la Administración Municipal adscriba inicialmente o que se incorporen durante la vigencia de la concesión, incluidos aquellos que pudiera aportar el concesionario, en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

Durante un período de seis meses anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Ejecución y cumplimiento del Contrato**

El concesionario está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

En todo caso su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad en el plazo de un mes, a contar desde la terminación del contrato.

A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado el acto para su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la ejecución del contrato.

Se establece un plazo de garantía de 1 año a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Modificación del contrato y mantenimiento del equilibrio económico**

La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al concesionario de manera que se mantenga el equilibrio económico del contrato. No procederá tal compensación, en el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica.

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de cualquiera de las partes en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.
- b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.
- c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, entendiéndose por «fuerza mayor» lo dispuesto en el artículo 231 del TRLCSP.

El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante medidas que podrán consistir en las modificaciones de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato, y en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

### **CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Incumplimiento y Penalidades**

Las infracciones del adjudicatario por incumplimiento de sus obligaciones se clasificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en el presente artículo.

Con carácter general, se considera falta sancionable cualquier acción u omisión del concesionario que suponga el incumplimiento de las exigencias de este Pliego. Las deficiencias advertidas y no subsanadas por el concesionario en el plazo fijado por el Ayuntamiento ocasionarán la imposición de las multas que se fijen en este mismo artículo.

Las multas que se puedan imponer por las infracciones que se regulan en este artículo no impiden, si la infracción ocasiona daños y perjuicios al Ayuntamiento, que éste pueda exigir la indemnización correspondiente y hacerlo, si es preciso, por la vía de apremio.

Los incumplimientos en que pudiera incurrir el adjudicatario se clasifican en infracciones leves, graves y muy graves:

#### **Infracciones**

1. Serán leves: Cualquier incumplimiento contractual que no deba conceptuarse como grave o muy grave.
2. Serán graves:
  - a. El incumplimiento de deberes sociales y laborales del adjudicatario respecto del personal contratado y afectado al servicio, en especial, la relativa a riesgos laborales.
  - b. El retraso continuado en la prestación de los servicios de modo reiterado y sistemático.
  - c. La deficiente prestación del servicio, total o parcialmente, que no ponga en riesgo su gestión ni perjudique a los usuarios.
  - d. La percepción por el adjudicatario o sus empleados de cualquier remuneración, canon o merced de los particulares o usuarios del servicio.
  - e. El comportamiento incorrecto del personal del servicio con los usuarios.
  - f. El incumplimiento reiterado por más de dos veces al semestre de advertencias formuladas por los servicios municipales por escrito sobre deficiencias de los servicios objeto de la concesión, aunque no hubieran dado lugar a la instrucción de expediente sancionador, así como el haber sido sancionado el

adjudicatario con dos apercibimientos por el mismo concepto en el plazo de un año.

- g. La imposición de dos sanciones por falta leve dentro de un año siempre que sean de la misma naturaleza.
- h. No cuidar con la diligencia necesaria los bienes inmuebles, instalaciones u otra maquinaria, propiedad municipal como de la suya propia, que el Concesionario hubiera puesto al servicio de la concesión.
- i. La falta de limpieza o el deterioro ostensible de los elementos o instalaciones afectas al servicio.
- j. El incumplimiento de las órdenes directas o indirectas del Ayuntamiento sobre modificaciones o mejoras del servicio que no impliquen mayor gasto para el adjudicatario.
- k. El incumpliendo del deber de remisión de información veraz respecto a los padrones y recaudación efectiva del servicio.
- l. Causar daños a bienes de terceros por culpa o negligencia en la prestación del servicio, y ello sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial que los perjudicados le puedan exigir.
- m. La inobservancia de las prescripciones sanitarias o el incumplimiento de las órdenes sobre prevención de situaciones insalubres, de peligrosidad o incomodidad.
- n. Todas aquellas que implicando un incumplimiento de las obligaciones establecidas para el concesionario en el presente Pliego, no merezcan la calificación de muy graves.

3. Serán muy graves:

- a. Las deficiencias por acción u omisión en la prestación del servicio que pongan en riesgo la gestión de todos o de algunos de los servicios objeto de la concesión, con inobservancia de las advertencias que el Ayuntamiento le hubiere formulado al respecto.
- b. No dar comienzo a la prestación del servicio en el plazo establecido en el presente Pliego.
- c. Ceder total o parcialmente la concesión, subarrendaría, traspasaría, hipotecaría o pignoraría sin autorización expresa del órgano de contratación competente o contraviniendo las determinaciones de éste.
- d. La imposición de dos sanciones por faltas graves en el plazo de un año o de tres en dos años, siempre que sean de la misma naturaleza.
- e. Causar daños deliberadamente o por negligencia inexcusable en los bienes o instalaciones municipales afectos al servicio.
- f. La suspensión o interrupción de los servicios, salvo causa de fuerza mayor apreciada por el órgano de contratación o paro laboral desarrollado en forma legal, o el incumplimiento de lo servicios mínimos en este segundo supuesto.
- g. La resistencia o negativa al ejercicio de la función fiscalizadora y controladora por parte del órgano contratante de los servicios objeto de la concesión.
- h. El fraude en la forma de prestación de servicio no utilizando los medios adecuados o elementos esenciales exigidos, o la desaparición de alguno de los materiales adscritos al servicio, así como la no presencia de alguno de los

equipos programados en los partes de control u ordenados por el Ayuntamiento.

- i. La paralización o no prestación del servicio contratado y la interrupción del mismo, por cualquier causa que sea, por plazo superior a una semana en todo caso, y cuando fuere igual o inferior a dicho plazo, si se produjera más de dos veces al trimestre.
- j. Destinar a fines u objetos ajenos al servicio público contratado los materiales adscritos al servicio, o no conservar éstos en su estado normal de funcionamiento.
- k. La falta de pago de los recibos del seguro de responsabilidad civil a su vencimiento.
- l. Cualquier alteración unilateral por parte del concesionario de las condiciones fijadas en el presente Pliego.

### **Sanciones**

Las infracciones a la que se refieren los tres apartados del artículo anterior serán sancionadas de la siguiente manera:

1. Las infracciones leves, con apercibimiento o multa de hasta seiscientos euros (600,00€).
2. Las infracciones graves, con multa de seiscientos un euros (601,00 €) a doce mil euros (12.000,00 €).
3. Las infracciones muy graves, con multa de doce mil un euros (12.001,00 €) a sesenta mil euros (60.000,00 €), pérdida de fianza definitiva con obligación del adjudicatario de constituir una nueva por igual importe o, según los casos, resolución del contrato con la obligación por parte del adjudicatario de indemnizar los daños y perjuicios producidos a la Administración, además de la pérdida de la fianza definitiva.
4. El importe de las sanciones económicas será ingresado por el concesionario en la Tesorería del Ayuntamiento dentro del plazo señalado en cada caso, y si transcurriese dicho plazo sin haberse efectuado el ingreso, el importe de la sanción se podrá exigir por vía de apremio.

### **Procedimiento Sancionador**

- A) Apercibimiento.- La sanción de apercibimiento, que se hará por escrito, solamente requerirá la constancia previa de la infracción, sin que sea necesaria la formulación de Pliego de cargos. No obstante, durante los cinco días siguientes a la fecha de recepción de su notificación, tendrá el carácter de provisional, adquiriendo firmeza al transcurrir dicho plazo o al ser confirmada si dentro de éste no hubiera alegaciones del adjudicatario. No tendrán la consideración de sanción las observaciones, advertencias o requerimientos que se hagan al adjudicatario en su función de control y fiscalización del servicio, salvo que expresamente se le dé el carácter de “apercibimiento sancionador”.

- B) Demás sanciones.- Se impondrán previa apertura del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Las sanciones por infracción que supongan la imposición de multa, pérdida de la fianza definitiva o resolución del contrato requerirán la tramitación de expediente que se ajustará a los siguientes trámites:

- a. El Alcalde del Ayuntamiento u órgano en que haya delegado ordenará la incoación del expediente, especificando los hechos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, el Instructor y en su caso el Secretario del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos; órgano competente para la resolución y norma que le atribuya la competencia; medidas de carácter provisional que se hayan acordado; e indicación del derecho a audiencia y a formular alegaciones en el procedimiento.
- b. Dicho órgano notificará la incoación del expediente al adjudicatario, con el ofrecimiento del trámite de audiencia por plazo de quince días hábiles para que dentro del mismo pueda formular alegaciones o presentar o proponer pruebas, con la advertencia de que, si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado alegaciones, la incoación podrá considerarse Propuesta de Resolución.
- c. Cumplido el trámite anterior y practicadas las pruebas propuestas por el adjudicatario o que se propongan por la Administración, será dictaminado el expediente por el Instructor y se formulará propuesta de resolución que será notificada a los interesados, acompañando una relación de los documentos obrantes en el procedimiento, concediéndoles un plazo de quince días para obtener copia de los mismos, formular alegaciones y presentar documentos o informaciones que estimen pertinentes. Podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado; finalmente el Instructor elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, tanto la propuesta de resolución como todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo para imponer la sanción.
- d. La Resolución o acuerdo del órgano competente imponiendo la sanción o sobreseyendo el expediente deberá recaer en el plazo máximo de seis meses desde la iniciación del procedimiento.

Notificado el acuerdo o resolución imponiendo la sanción, si ésta consistiera en multa deberá ser abonada dentro de los 15 días hábiles siguientes.

#### **CLAUSULA TRIGÉSIMA.- Responsabilidad ante terceros e I.A.E.**

El Concesionario será directamente responsable, en relación con terceras personas, en caso de daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del

Servicio. Para ello, deberá tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de **1.000.000 € por siniestro**, durante la vigencia de la concesión.

Para el desarrollo de los servicios objeto del presente contrato, el concesionario vendrá obligado a darse de alta en las actividades correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas.

#### **CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; en los fijados en los artículos 223, con excepción de los supuestos contemplados en sus letras e) y f); y en los establecidos en el artículo 286 del TRLCSP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del concesionario, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### **CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él será de aplicación el TRLCSP y el RGLCAP; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSP.

Los actos a los que se refiere el art.37 del TRLCSP, no están sujetos en este expediente al recurso especial en materia de contratación, al no ser un contrato sujeto a regulación armonizada, ni tratarse de un contrato de gestión de servicios públicos cuyo presupuesto de gastos de primer establecimiento sea superior a 500.000 euros.

En Argamasilla de Calatrava, a 20 de junio de 2012.

LA SECRETARIA

Fdo.: Cristina Moya Sánchez

**DILIGENCIA:** Se extiende para hacer constar que los presentes Pliegos, fueron aprobados inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el de 27 de Junio de 2012, aprobándose su modificación, por dicho órgano en sesión celebrada el día 25 de julio de 2012.

En Argamasilla de Calatrava, a 25 de julio de 2012

LA SECRETARIA

Fdo.: Cristina Moya Sánchez.

## ANEXO I: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. \_\_\_\_\_, con DNI núm. \_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, actuando en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_, teniendo conocimiento de la convocatoria anunciada por el Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava en el B.O. de la Provincia de Ciudad Real núm. \_\_\_\_\_ correspondiente al día \_\_\_\_\_, relativa al expediente instruido para adjudicar la concesión administrativa mediante licitación por procedimiento abierto para la gestión de los servicios municipales de agua potable, alcantarillado y mantenimiento de la estación depuradora de aguas residuales del Municipio de Argamasilla de Calatrava, con conocimiento de los pliegos y demás documentos que integran el expediente, solicita participar en dicho procedimiento, y afirma:

- 1.- Que acepta en su integridad el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, referente a la licitación y los documentos que los complementan.
- 2.- Que se compromete, en el caso de ser adjudicatario de la licitación, a la prestación de los servicios objeto del contrato, sujetándose en todo momento a las condiciones establecidas y demás disposiciones aplicables, las cuales declara conocer.
- 3.- Que el importe en concepto de canon fijo inicial ofertado es de \_\_\_\_\_ (en cifra y en letra), liquidables al Ayuntamiento a la firma del contrato.
- 4.- Que el importe en concepto de canon variable anual ofertado es de \_\_\_\_\_% (en cifra y letra) sobre la facturación total obtenida por aplicación de la tarifa, liquidables al Ayuntamiento trimestralmente.
- 5.- Que las tarifas a aplicar por los diversos conceptos relativos al Ciclo Integral del Agua durante el primer año del contrato, entendido desde la firma del contrato hasta el 31 de Diciembre de 2013, serán los aprobados y vigentes en el año 2012.
- 6.- Que las tarifas por Cuota Fija y Cuota de Mantenimiento para el año 2014 serán: **Cuota Fija: 4,00 €/abonado y trimestre y Cuota de Mantenimiento: 1,5 €/abonado y trimestre.**
- 7.- Que el incremento de las tarifas para el segundo y tercer año del contrato, entendido de aplicación para los periodos de facturación correspondientes al año 2014 y 2015, será de \_\_\_\_\_% cada anualidad (en cifra y letra), al que se añadirá el incremento del IPC a 31 de Agosto, sobre la tarifa vigente en el año anterior, salvo para la Cuota Fija y Cuota de Mantenimiento en el año 2014, que serán los reseñados en el apartado anterior.

Y para que así conste, se firma el presente documento en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012.

Nombre, Firma y Sello

**ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ART. 60 DEL TRLCSP**

D....., con DNI. nº....., en representación de la empresa  
....., con CIF. nº....., y con domicilio social en....., c/  
....., declara bajo su responsabilidad:

Que ni él ni la Entidad por él representada, se hallan incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el art. 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, según las circunstancias señaladas en el art. 13 del Real Decreto 1098/2001, de 5 de julio y con la Seguridad Social según circunstancias mencionadas en el art. 14 del Real Decreto señalado anteriormente, así como con el Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

Que las prestaciones objeto del contrato convocado están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales.

Y para que así conste a los efectos de incluir esta declaración en el expediente de contratación que se tramita en el Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, denominado \_\_\_\_\_, se expide la misma en \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Nombre, Firma y Sello

### **ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADSCRIPCIÓN DE RECURSOS**

D. \_\_\_\_\_ con DNI núm. \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la Empresa \_\_\_\_\_, con CIF núm. \_\_\_\_\_, y con domicilio social en C/ \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, declara bajo su responsabilidad que:

Que la citada empresa, en el caso de resultar adjudicataria, se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del contrato de gestión del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable de Argamasilla de Calatrava, los medios personales y materiales propuestos en la oferta técnica.

- Incorporar a su plantilla al personal laboral de la Empresa que actualmente presta el Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable de Argamasilla de Calatrava en las mismas condiciones laborales que las que disfrutaran en el momento de la formalización del contrato concesional.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración responsable, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012.

Nombre, Firma y Sello